


**Emitir resolución de recursos**
**1. Generar resolución de recursos**

<b>Encargado</b>	YAZMIN CASTRO SANCHEZ		
<b>Fecha/hora gestión</b>	19/09/2025 09:18	<b>Fecha/hora resolución</b>	19/09/2025 09:32
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072025000001838
<b>* Tipo de resolución</b>	Fondo		
<b>Número de procedimiento</b>	2025LY-000018-0015700001	<b>Nombre Institución</b>	BANCO DE COSTA RICA
<b>Descripción del procedimiento</b>	SERVICIOS DE REPARACIÓN, REMODELACIÓN EN BIENES		

**2. Listado de recursos**

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001679	27/08/2025 12:32	EDGAR ALLAN SOLIS BENAVIDES	E S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

**3. \*Resultando**

I. Que mediante auto No. 8052025000001809 de las doce horas cuarenta y dos minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

**4. \*Considerando**

**Recurso 8002025000001679 - E S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA**

**SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR E S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA: i. Sobre presentación de presupuesto detallado para los oferentes:** Se resuelve conforme a lo indicado por las partes, que consta en el expediente del recurso de objeción. **Criterio de la División: La objetante** indica que como requisito de admisibilidad, el Banco de Costa Rica está solicitando de manera incorrecta el presupuesto detallado a los oferentes a través de los formularios 05 (Esquema de Cotización) y 5.02 (Memoria de Cálculo de la oferta Precios ofertados). Que con resolución R-DCP-SICOP-01513-2025 del 13 de agosto de 2025, se indicó que solo el adjudicatario está obligado a presentar tal información en un plazo de ocho días hábiles después de la firmeza de la adjudicación, no con la oferta inicial. Con ese antecedente solicitan confrontar los documentos planteados por el Banco de Costa Rica en este concurso en los que a su criterio se está solicitando la información que corresponde al presupuesto detallado y a la memoria de cálculo detallada. Señala que en los dos casos citados se está solicitando la información que corresponde al presupuesto detallado y si bien es cierto en este último formulario, la hoja denominada "presupuesto detallado" hace referencia a que este corresponde exclusivamente al adjudicatario, lo cierto es que en los casos que indican, el detalle de la información que piden al oferente comprende a la de un presupuesto detallado. Conforme lo anterior, solicitan que, al amparo de los elementos fácticos y jurídicos invocados, los artículos 55, 56, 86, 87, 95, 96 y concordantes de la Ley General de Contratación Pública y numerales 39, 103, 253, 254 y concordantes de su Reglamento, solicitan acoger el recurso y disponer que se proceda con el ajuste del pliego de condiciones conforme a derecho y justicia. **La Administración** indicó que con respecto al Formulario 05 allí se solicita la cotización de la mano de obra en monto unitario (por hora) para cada clasificación de mano de obra. Que las líneas fueron planteadas conforme a lo estipulado en el artículo 104 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública -en adelante RLGCP- que faculta a la Administración a solicitar precios unitarios y totales y se aclara que dentro del "Esquema de cotización" no se solicita el desglose de los componentes de cada línea, como lo requeriría un presupuesto detallado. Es decir, no se exige la especificación de costos directos con detalle de recursos materiales, mano de obra con desglose de cargas sociales, equipos y maquinaria; ni la identificación de los subcontratos con sus costos indirectos, utilidad e imprevistos. Consideran que en la presente licitación no se establece en el "Esquema de cotización" algún elemento que pueda considerarse como un presupuesto detallado o memoria de cálculo, a diferencia del caso de la resolución R-DCP-SICOP-01513-2025, donde la Municipalidad de San José solicita a los oferentes la presentación de las memorias de cálculo para evaluación del precio unitario ofertado, que incluye detalles como "duraciones, rendimientos y asignación de equipo y maquinaria (reales) donde se sustenta el precio unitario de cada renglón de pago, desglosando los costos directos e indirectos considerados en cada caso". Por otra parte, referente al anexo "05.2 Memoria de cálculo de la oferta precios ofertados jurídico v20250811.xlsx", se acepta la objeción y se elimina el documento del pliego de condiciones. En su lugar se incluirá el documento denominado "02. REQUERIMIENTOS PARA OFERTAR BA 2025 V4", que corresponde a la estructura del precio en los términos del artículo 102 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Al respecto, esta División realiza las siguientes consideraciones; en **primer lugar**, en cuanto al formulario 05 se considera lleva razón la objetante cuando señala que el pliego de condiciones está solicitando al oferente presentar el presupuesto detallado. En esta línea se ha pronunciado la Contraloría General, donde el requerimiento del presupuesto detallado, como la presentación minuciosa y completa de todos los rubros que componen los costos directos, indirectos, los imprevistos y la utilidad, difiere de la estructura del precio que se espera de los *oferentes, la cual debe mostrar el precio en valores absolutos y porcentuales*. Si bien, el Formulario cuestionado no incluye un desglose de todos los componentes requeridos en un presupuesto detallado a saber: costos directos, indirectos, imprevistos y utilidad, se considera, que lo solicitado corresponde a costos directos los que se requieren desagregados con el precio unitario y costo total, para cada línea de las respectivas partidas (partida 1 Central este/partida 2 Central oeste/partida 3 Pacífico central/ partida 4 Guanacaste/partida 5 Pacífico Sur/partida 6 Caribe) (ver en expediente de la contratación 2025LY-000018-0015700001/[2. Información de Pliego de condiciones]/[ F. Documento del Pliego de condiciones ]/05. ESQUEMA DE COTIZACIÓN 2025.xlsx (0.06 MB)), siendo que, se considera rebasa lo requerido en el numeral 42 de la LGCP, en cuanto a presentar el precio en términos absolutos y porcentuales. Al observarse el Formulario, se observa la presentación del precio en líneas de trabajo claramente definidas como "Pintura General", "Paredes", "Pisos", "Cielos", y "Servicios Profesionales". Luego dentro de cada línea se deben presentar los precios unitarios y totales para cada sub línea o rubros de trabajo específicos, por ejemplo, en "Pintura General", se describen tareas como "Pintura de paredes y cielos" y "Pintura para estructuras metálicas", adicionalmente, para cada rubro, se indica la unidad de medida (ej. m<sup>2</sup>, ml, un) y la cantidad requerida. Esto permite que la evaluación de la oferta no se base en un monto global, sino que se pueda comparar el costo de cada ítem de forma individual, siendo que ese nivel de detalle corresponde presentarlo exclusivamente al adjudicatario. En ese sentido, si se decidiera dejar dentro del pliego tal documento, debe hacerse la especificación que será requerido para los adjudicatarios, siendo que se reitera, la normativa establece la presentación del mismo al contratista antes de la firma del contrato (artículo 42 LGCP y 103 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública -RLGCP-). En **segundo lugar**, en cuanto al formulario 5.02, se acepta la objeción en este punto, pues la propia Administración se allanó al eliminar el formulario en cuestión, no obstante, se considera una acción contradictoria dado que del propio documento se visualizaba eran requerimientos para el adjudicatario. Como un **tercer punto**, con la contestación a la audiencia especial, ante la eliminación del Formulario 5.2 adjuntó un documento que lo sustituiría, donde en el punto 7.9 se indica- en lo que interesa-textualmente lo siguiente: "(...)7.9. Costo de materiales, herramientas y equipos. **El contratista deberá presentar una lista de materiales comunes con sus respectivos costos a la Gerencia de Gestión de Infraestructura para su valoración y aprobación. Una vez que el costo quede aprobado, se podrá utilizar el mismo en las ofertas para facilitar la revisión y aprobación de estas.** Esta lista de precios podrá ser reajustada por las partes por cambios de mercado debidamente documentados una vez al año. Dicha lista se debe presentar desglosada por precio del material sin I.V.A, el I.V.A y un total (...)También se podrá solicitar al contratista que presenten ofertas de diferentes proveedores máximo tres para validar los costos. Alquiler de maquinaria y herramientas, así como los subcontratos, deben presentar factura proforma previo a la aprobación del requerimiento complementario. La factura proforma debe venir debidamente desglosada con el detalle de los montos que conforman el costo final, desglosando así, materiales y mano de obra. Todos estos rubros más insumos indirectos, utilidad, gastos administrativos, imprevistos e impuestos al valor agregado se deben registrar en el documento "Resumen de Labores" en el cuadro de requerimientos complementarios. Los subcontratos únicamente registran utilidad, gastos administrativos e impuestos al valor agregado. Una vez finalizado el trabajo por requerimientos complementarios, el Banco se reserva el derecho de solicitar la presentación de las facturas correspondientes como parte de la justificación de las labores realizadas (...)" (el resaltado no es del original). Ahora bien, al visualizarse en dicha cláusula debe presentarse el detalle de gastos administrativos, insumos indirectos, utilidad, e imprevistos, -lo cual si bien se indica al inicio de la regulación que sería un requerimiento para el contratista-, al señalarse que los costos se podrá utilizar el mismo en las ofertas para facilitar la revisión y aprobación de estas, genera incertidumbre que sean requerimientos imputables al oferente. Por esta razón, se evidencia hay contradicción con el artículo 42 de la Ley General de Contratación Pública en el tanto se solicita un presupuesto detallado para el oferente siendo para el adjudicatario, por lo que la Administración debe modificar dicho documento así como cualquier otro punto del pliego para asegurar que la presentación del presupuesto detallado lo sea sólo para el contratista. Por las razones expuestas, se procede a declarar **parcialmente con lugar** el recurso en el presente extremo.

**CONSIDERACIÓN DE OFICIO.** De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

## 5. Aprobaciones

Encargado

YAZMIN CASTRO SANCHEZ

Estado firma

La firma es válida

<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	19/09/2025 09:22	<b>Vigencia certificado</b>	20/05/2022 15:53 - 19/05/2026 15:53
<b>DN Certificado</b>	CN=YAZMIN CASTRO SANCHEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=YAZMIN, SURNAME=CASTRO SANCHEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0763-0302		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	19/09/2025 09:32	<b>Vigencia certificado</b>	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
<b>DN Certificado</b>	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

**6. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	24/09/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01751-2025	<b>Fecha notificación</b>	19/09/2025 10:05